

la hora de entrar en sesion secreta de reglamento, y á petición del Sr. Alvarez se preguntó á la Cámara si se prorrogaria la pública sólo para resolver dicho acuerdo, y no se accedió.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia remitiendo 75 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Presidente de la República, sobre que se celebre en la Colegiata de Guadalupe una solemne funcion en accion de gracias por los triunfos conseguidos por el ejército federal.

Al archivo y que se repartan.

Del E. S. Vicepresidente de la República manifestando como Presidente del Congreso, que varias legislaturas no han hecho eleccion del individuo que debe reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia, y que por lo mismo no puede dar cumplimiento al art. 129 de la Constitucion federal.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Bazo hizo la siguiente proposicion:

“El gobierno señalará nuevo dia para la eleccion del individuo que ha de llenar la vacante del Sr. Isidro Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

A petición del mismo señor, se le dispensaron los trámites de reglamento, y puesta á discusion, el Sr. Alvarez pidió se preguntase á la Cámara si se prorrogaria la sesion, respecto á haber acordado la negativa para el acuerdo del Senado. El señor Presidente contestó que en el hecho de habersele dispensado los trámites, quedaba ya resuelta la pregunta que el Sr. Alvarez queria se hiciese.

Suficientemente discutida, hubo lu-

gar á votar por unanimidad de 43 señores, y fué aprobada por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D.V.), Ledesma, Liceaga, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los Sres. Pascua, Lamadrid y Rosa por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela por tener licencia, y sin ella Salgado y Peon.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 de Noviembre de 1833.

Leida la acta de la sesion del dia 11, el Sr. Rosa reclamó habersele puesto como falto sin licencia, cuando mandó avisar la indisposicion que tenia, y la secretaría ofreció reformarla en este punto, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado devol-

viendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, relativo á que el gobierno señale nuevo dia para que se repita la eleccion del individuo que ha de reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, insertando una nota del gobernador de Yucatan, en que trascribe otra del señor diputado D. Antonio Fernandez de Izaguirre, manifestando que á pesar de las enfermedades que padece, queda disponiendo su marcha para presentarse en esta Cámara.

Se mandó contestar de enterado.

De la secretaría de guerra acompañando una representacion que han hecho varios individuos del ejército, destituidos de sus empleos por haber tomado parte en la última revolucion.

Se mandó devolver al gobierno para que informe sobre los hechos y manifieste su opinion.

De la misma manifestando que ha dispuesto el E. S. Presidente que los señores diputados Zerecero y Zelaeta puedan regresar á esta Cámara, por no ser ya de primera necesidad sus servicios en la campaña.

Se mandó contestar de enterado.

De la del Congreso del Estado de Puebla acompañando 6 ejemplares de un manifiesto expedido por esta legislatura.

Se mandó archivar y acusarse recibo manifestándose haberse oído con agrado.

De la de Tamaulipas haciendo iniciativa para que se revoque el decreto expedido por el gobierno en uso de facultades extraordinarias, por el cual se mandó cerrar el puerto de Soto la Marina.

A la comision 1ª de hacienda.

De la de Sinaloa acompañando dos ejemplares del decreto número 20, expedido por aquella legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Escudero hizo las siguientes proposiciones:

1ª La diputacion territorial de Tlaxcala pronunciada por el plan de Arista en 10 de Junio del presente año, ha cometido un delito de alta traicion.

2ª En consecuencia, dispondrá el gobierno que la junta electoral se reuna para elegir otra que la suceda.

3ª Los traidores que se pronunciaron y componian aquella diputacion, no podrán volver á ocupar destino público, ni de nombramiento popular, ni residir nunca en el territorio.

A mocion del Sr. Berriel se dispensaron todos los trámites reglamentarios á estas proposiciones, y puestas á discusion en lo general, el Sr. Ramirez hizo mocion, que fué aprobada, para que se suspendiese la discusion y resolucion de este asunto, hasta que se reciba el informe que se tiene pedido al gobierno con testimonio de la acta del pronunciamiento de la diputacion de Tlaxcala, que segun dice el señor secretario de relaciones en oficio de 9 del corriente, ha pedido ya al jefe político.

El Sr. Alvarez presentó el siguiente proyecto de ley:

1.º El gobierno no entrará en lo sucesivo en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes ó cabecillas de reuniones armadas que, sustrayéndose de la obediencia se revelen bajo el título de pronunciamiento, contra la forma de gobierno establecida por la Constitucion federal, ó contra los poderes de algunos de los Estados,

ó bajo cualquier otro pretexto, aun cuando sean pretextos de reformas ó infracciones de leyes.

2.º Los generales ó jefes del ejército nacional, que por sí ó á nombre del gobierno contravinieren á lo que determina el art. 1.º, perderán por el hecho mismo su empleo, y además serán extrañados del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho de la guerra que suscriba alguna órden que contravenga al citado art. 1.º, sufrirá la misma pena con aumento de dos años más de destierro, previa declaración de haber lugar á formación de causa, por cualquiera de las Cámaras del Congreso general.

3.º El Presidente ó Vicepresidente de la República en ejercicio del poder ejecutivo, que con desprecio de esta ley contravenga á lo que en ella se ordena, podrá ser acusado en el tiempo y términos que la Constitución dispone en el art. 108, haciéndosele responsable de los males que cause á la nación la impunidad de los revoltosos.

4.º En los casos que presente la campaña contra los sublevados, no se admitirá otra propuesta que la de rendirse á discreción, sujetándose á las órdenes del gobierno, en cuyo caso sólo podrá éste garantizar la vida y dar cuenta al Congreso de la Unión, y en su receso al Consejo de gobierno, el que convocará á sesiones extraordinarias, á fin de que se trate sobre el indulto de la pena capital.

5.º En los casos de derrota de los sublevados, despues de haberse negado á reconocer la obediencia del gobierno, se castigarán los jefes, oficiales y soldados prisioneros, con arreglo á lo que se manda en los artículos desde el 26 hasta el 30 inclusive del título X, tratado 8.º de las ordenanzas del ejército, y del mismo modo á los paisanos que se aprehendan con las armas en la mano.

6.º Cuando el número de los suble-

vados sea excesivo, y que por lo mismo no deba, ni se puedan castigar con el rigor que manda el art. 26 del citado título y tratado, el gobierno se arreglará á lo que ordena el art. 30, comprendiéndose en la pena los generales, jefes y oficiales de la sedicion.

7.º Es delito de sedicion y sublevacion cualquier reunion militar ó de paisanos, que con las armas en la mano formen, suscriban ó sigan cualesquiera filas, acta ó pronunciamiento contra las instituciones federales y que propenda á sustraerse de las leyes y órdenes del gobierno.

8.º Mientras se arregla el derecho de peticion, se tendrán por nulas las actas de cualquiera clase y naturaleza que sean levantadas por las corporaciones ó ayuntamientos de los pueblos de la República, siempre que se hagan bajo los estímulos de cualquier reunion armada; pero no se castigarán con arreglo á esta ley, á no ser que libre y espontáneamente secunden las miras de los revoltosos, á cuyo efecto se tendrán presentes las leyes comunes sobre conspiracion.

9.º Esta ley no es aplicable al caso de rebelion actual, sino en el de contumacia de los rebeldes que hoy se hallan con las armas en la mano, y quienes si no se sometieren al gobierno, despues del término perentorio que éste les asigne para su presentacion, serán castigados con arreglo á ella.

10.º Cuando el Supremo Gobierno esté investido de facultades extraordinarias, no podrá derogar cuanto esté dispuesto en los artículos anteriores, á no ser que le conceda tal facultad el poder legislativo."

A mocion del mismo Sr. Alvarez, se le dispensó la 2.ª lectura, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision 1.ª de guerra.

Se dió 1.ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta: "Los religiosos de ambos sexos al salir de sus claustros, en virtud de la ley de 6 de Noviembre, recobran su antigua libertad de revocar sus disposiciones testamentarias, conforme á las leyes comunes."

Del Sr. Espinosa (D. J. M.): Cesa la contribucion impuesta á algunos vecinos y comerciantes de la ciudad federal, con destino al sostenimiento de un 6.º batallon local, y el que hoy existe pagado de estos fondos, quedará en el estado que los demas cuerpos locales del distrito y sujeto en todo á las leyes generales que arreglan la milicia de su clase.

2.ª La comision de distrito presentará un proyecto que arregle, bajo las bases de la justa igualdad proporcional, la contribucion que deban pagar los vecinos, comerciantes y propietarios de la misma ciudad, para sostenimiento de la fuerza nacional que deba existir sobre las armas en más ó menos número, segun las circunstancias lo exijan, para el resguardo y custodia de las propiedades individuales, turnando en este servicio todos los cuerpos locales del mismo distrito.

Del Sr. Prieto: "Los empleados propietarios de la extinguida renta del tabaco, serán tenidos como cesantes de la Federacion con opcion á la mitad del sueldo que disfrutaban, entretanto pueden ser colocados conforme á su mérito y aptitud.

El gobierno les declarará su jubilacion á los que la pretendieren, con arreglo á los años de servicio que cada uno tenga para el goce de las pensiones que les correspondan conforme á las leyes.

Leido á pedimento del Sr. Riberoll, el dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre las observaciones del gobierno al decreto que deroga el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, el Sr. Alvarez pidió se pregunta-

se á la Cámara si se daría preferencia á este dictámen, segun solicitaba el Sr. Valdés, respecto al acuerdo del Senado, sobre que se dén de baja á varios generales, jefes y oficiales, cuya discusion estaba pendiente. Consultada la Cámara, acordó se diese preferencia á este dictámen, y puesto á discusion no fué de gravedad, y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, M. Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zelaeta y Zereceró.

Art. 4.º adicional al decreto de la materia. La derogacion de que habla el art. 1.º de este decreto, no tendrá efecto hasta pasados seis meses de su publicacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 43 señores presentes. (Son los mismos de la anterior votacion, ménos el Sr. Riva Palacio que no votó.)

Art. 5.º En la autorizacion concedida por el art. 2.º, se comprende la de levantar fortalezas en los puntos de las fronteras que estime el ejecutivo útil y conveniente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores, y fué aprobado por 40 contra 3, que son los 44 que votaron en general, con solo la diferencia de que el Sr. Riva Palacio no votó, y que los Sres. Berriel, Rosa y Solana, estuvieron por la negativa.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Pascua, Ro-

mero, Salvatierra, Jimenez Martinez y Espinosa de los Monteros; con licencia los Sres. Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela; y sin ella Enciso y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 de Noviembre de 1833.

Comenzó secreta, y abierta la pública se aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones, acusando recibo de los documentos relativos al pago del cargamento de la Fragata "Luisa," que por acuerdo de esta Cámara se remitiéron al gobierno.

Se mandó al archivo.

Continuó la discusion en general del acuerdo del Senado, sobre dar de baja á varios generales, jefes y oficiales del ejército, y en el discurso de ella, el Sr. Espinosa (D. J. M.) presentó la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara que suspendiéndose esta discusion, vuelva el asunto á la comision para que abra un dictámen que abrace los objetos de seguridad pública que se han indicado en la discusion.

Continuó ésta y se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de de la comision de guerra, sobre la pe-

tacion del gobierno para que la Cámara no se ocupe de la reorganizacion del ejército hasta que se reunan los datos necesarios para hacer las correspondientes iniciativas.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion el art. 1.º que dice:

"Las comisiones de guerra suspenderán sus trabajos relativos á la reorganizacion de la milicia permanente, mientras el gobierno dirige las iniciativas que ofrece."

Discutido hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

2.º El decreto sobre disolucion de los cuerpos que se sublevaron contra las instituciones, no admite suspension.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

3.º Este dictámen servirá de contestacion á la nota oficial que lo originó.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del C. Mateo Llanos, acompañando un ejemplar de una obra sobre el origen, naturaleza, inmunidades y verdadera inversion de los bienes eclesiásticos.

Se le mandaron dar las gracias.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Espinosa de los Monteros, Jimenez Martínez, Liceaga, Pascua y Romero por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez y Varela por tener licencia; y sin ella el Sr. Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra acusando recibo del oficio que se le remitió por ésta, para que todos los impresos que remita para repartir á los señores diputados, no bajen del número de 100.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, remitiendo un oficio de D. José Mariano Tolsa, en el que solicita que en consideracion á los servicios que ha prestado á la causa pública, se le devuelva su empleo de coronel del 2.º batallon local del distrito.

A la comision 2.ª de guerra.

Del tercer gobernador constitucional de Durango, participando haber tomado posesion de aquel gobierno el dia 2 del corriente, y acompañando dos impresos en que constan los principios que se ha propuesto seguir, y su firme resolucion de sostener las instituciones que nos rigen.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion en lo general del acuerdo del Senado, relativo á dar de baja á varios generales, jefes y oficiales del ejército.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 30 señores que siguen: Amezcua, Anaya (D. J.

M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Esteves, Garcia Mora, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, Riberoll, Rivera, Rosa, Salgado, Valdés, Zavala, Zelaeta y Zerecero, contra los 19 que siguen: Alvarado, Alvarez, Aznar, Barragan, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Enciso, Espinosa, Gomez, Gavira, Huerta, Peon, R. Veramendi, Riva Palacio, Salvatierra, Silva y Solana.

Habiéndose preguntado si volveria á la comision, se resolvió por la negativa.

El Sr. Espinosa (D. J. M.), hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar que se excite al gobierno para que con arreglo á las leyes, haga enjuiciar á los individuos de que habla la iniciativa del Senado que se acaba de desechar; y que con respecto á los que por medida de seguridad pública se hallan deportados, se verifique á su regreso, teniéndoseles en consideracion la pena que ocasionalmente han sufrido ya."

Su autor pidió se le dispensasen los trámites de reglamento, y la Cámara estuvo por la negativa.

Se presentó una comision del Senado con un acuerdo, sobre dar de baja en el ejército á los generales, jefes y oficiales destituidos por el artículo 11 del plan de Zavaleta, y conceder permiso á los que hubiesen hecho servicios en favor de la independencia.

El Sr. Zerecero pidió se le dispensasen los trámites de reglamento, y habiendo acordado la Cámara que nó, se mandó pasar á la comision de guerra.

Fué puesto á discusion un dictámen de la comision 2.ª de hacienda, que termina con el único artículo siguiente:

"El privilegio que por 10 años concedieron los decretos de 8 de Octubre de 1823 á los artículos que ellos expresan, se proroga por cinco años más que serán contados desde la publicación de este decreto."

Redactado de nuevo en los siguientes términos:

"El privilegio que por 10 años concedieron los decretos de 8 de Octubre de 1823 á los artículos que ellos expresan, se concede nuevamente, respecto de los derechos de la federación por 10 años más, que serán contados desde la publicación de este decreto."

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 contra 5, y se aprobó por unanimidad de los 45 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.) Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Esteves, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Gomez, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rosa, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero.

El encargado de la secretaría de guerra se presentó á manifestar los inconvenientes que en concepto del gobierno iba á producir la publicación del decreto sobre extinción de los cuerpos pronunciados, y despues de haber hablado los Sres. Escandon y Alvarez en contra de esta manifestacion, se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Jimenez Martinez, Pascua, Zurita y Romero; con licencia Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo y Varela, y sin ella Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 16 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se leyó la minuta del acuerdo en que el privilegio concedido por los decretos de 8 de Octubre de 1823 á varios artículos, se proroga por diez años más, y tambien fué aprobada.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos en que se concede permiso al C. Juan Ojeda para imprimir las leyes y decretos dados en la legislatura próxima de 1831 y 1832, y se deroga el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de guerra acompañando la solicitud del C. Rafael Canalizo, en que pide se le exima del destierro que se le ha impuesto.

Se mandó devolver al gobierno por acuerdo de la Cámara, para que con arreglo á la ley de la materia informe.

Se dió 2ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Espinosa (D. J. M.), para que cese la contribucion impuesta para el sostenimiento del 6º batallon local.

Fué desechada.

Del Sr. Zelaeta, sobre que los religiosos al salir de los claustros, recobren la libertad de revocar sus disposiciones testamentarias.

Admitida se mandó pasar á la comision especial.

Del Sr. Prieto, sobre que á los empleados propietarios de la extinguida renta del tabaco, se les tenga por cesantes de la federacion.

Admitida se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

Se dió 1ª lectura á estas otras.

Del Sr. Zavala: Que el secretario de hacienda envíe dentro de tercero dia, una razon en extracto de los préstamos hechos en los últimos tres meses sobre las aduanas, así marítimas como interiores, por transacciones hechas con los prestamistas, admitiendo créditos.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Del Sr. Riberoll, como adición á la anterior: Igualmente remitirá una noticia de todas las órdenes con que se hallan afectas ó recargadas las mismas oficinas.

La retiró su autor.

Del Sr. Reyes Veramendi: La secretaría de la Cámara pasará á los periódicos de esta capital, con objeto de que se publique copia de la contestacion dada al gobierno general á la iniciativa que dirigió para que se suspendiera toda resolucion, sobre extinción de cuerpos sublevados y reorganizacion del ejército permanente.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

La Cámara acordó á peticion del Sr.

Ramirez, que una comision llevase al Senado el acuerdo reprobado por ésta, relativo á dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres., autor de la mocion, Escandon y Enciso.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre organizacion de la milicia cívica de los Estados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, Gomez, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, R. España, Rivera, Riberoll, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, R. Veramendi, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zerecero y Zurita.

Art. 1.º Los Estados tendrán organizada su milicia cívica dentro de cuatro meses á lo más, contados desde la publicación de este decreto, y conforme á la ley de 29 de Diciembre de 1827.

Discutido hubo lugar á votar por 43 señores, y fué aprobado por los 42 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Ramirez, R. España, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zelaeta, Zerecero y Zurita, contra el Sr. Riberoll.

Art. 2.º Tan luego como cada Estado haya concluido la organizacion de

su milicia, el gobernador respectivo remitirá al gobierno y Congreso general un estado de la fuerza toda que haya organizado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores. (Véanse los de la anterior votacion.)

El art. 3° lo retiró la comision.

A mocion del Sr. R. Veramendi, quedó acordado que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Martinez Zurita, Couto y autor de la mocion.

Se dió 1° lectura al dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto presentado por el Sr. Zavala, sobre establecimiento de una direccion de crédito público, y no se le dispensó la 2° lectura como pidió el Sr. García de la Mora.

Se presentó á prestar el juramento el Sr. Salgado, nombrado contador mayor de la seccion de hacienda.

Se dió 1° lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre que se conceda una pension de 500 pesos al C. Ignacio Hernandez, para que pase á Europa á perfeccionarse en las bellas artes.

Igual lectura se dió á otro de la primera comision de hacienda, sobre que se permita la importacion de 300 libras de seda torcida, que introdujo el bergantín Lancaster.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Espinosa de los Monteros, Liceaga y Pascua, por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Va-

rela, por tener licencia; y sin ella el Sr. Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 de Noviembre de 1833.

Aprobada el acta de la sesion del dia 16 del que rige, se dió cuenta con cuatro oficios de la secretaría de relaciones, adjuntando en el primero los decretos recibidos de las legislaturas de los Estados que se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales; en el segundo exponiendo que el ex-gobernador del Estado de Querétaro, D. Rafael Canalizo, quedaba á disposicion de la Cámara en la prision en que se halla, mandándose pasar á la seccion del gran jurado; en el tercero y cuarto, remitiendo las solicitudes de D. Francisco Sanchez de Tagle, para que se le exima de la ley de 23 de Junio último, y la de D^a María Loreto Gomez de la Cortina, contraida al mismo objeto, con respecto á su marido D. José María Gutierrez Estrada; ambas se mandaron devolver al ejecutivo para que las envíe con el informe que exige la ley.

Se leyó un oficio del Sr. diputado D. Agustin Escudero, en que participa que á virtud del permiso de la Cámara, que lo puso á disposicion del ejecutivo, sale hoy por su mandato con la Legacion francesa, de que es secretario, advirtiendo igualmente se corte la cuenta de sus dietas hasta el dia último del próximo pasado Octubre, res-

pecto á que desde 1° del presente comenzó á disfrutar el sueldo de dicho encargo.

Se mandó contestar de enterado, y que se comunique á la secretaría de hacienda.

El Sr. Alvarez presentó la siguiente proposicion:

“Las comisiones de guerra se ocuparán de preferencia de despachar las proposiciones que haya sobre arreglo del ejército, y en consecuencia, se revoca el acuerdo relativo á la suspension de sus trabajos.”

A mocion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Diaz (D. A.), Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Llergo, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla; y Varela, por tener licencia.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

NOTA.—Desde la sesion del 19 de Noviembre á la del 28 del propio mes, se encuentran rotas las hojas del libro matriz.

El Compilador.

SESION

Del dia 29 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acompañando el expediente instruido á consecuencia de la exposicion hecha por el Encargado de negocios de S. M. B., relativa al cobro de derechos dobles á varios comerciantes ingleses, en virtud de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se mandó pasar á la 1° comision de hacienda.

Del H. Congreso del Estado de Yucatan, haciendo iniciativa para que las milicias activas queden sujetas al gobierno del mismo Estado.

A la comision 1° de guerra, de preferencia.

Del de Jalisco, participando que el 20 del actual dió principio á sus sesiones extraordinarias.

Enterado.

Del Sr. diputado D. Lorenzo de Zavala, manifestando que el dia de mañana marcha á desempeñar su comision cerca del Rey de Francia, y pidiendo se llame al suplente que corresponda.

A la comision de poderes.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército, y presente el señor secretario del ramo, manifestó que su venida en este acto, tenia por objeto comunicar á la Cámara el triunfo que las tropas federales habian conseguido sobre los sublevados residentes en el Estado de Oaxaca, y que si se le permitia retirarse á despachar la contestacion que exigia el parte de la materia, volveria despues á la discusion referida.

El señor Presidente contestó haberse oido con particular agrado tan feliz suceso, y la Cámara acordó suspender la discusion del repetido dictámen hasta que volviese el señor secretario de la guerra.